

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.114 · 1965

LEY 7114

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1965 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7114

LEY 7114

Se acuerda pensión graciable a la señora Isabel Cóceres de Freyre .

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase con carácter de pensión graciable a la señora Isabel Cóceres de Freyre (Matrícula Individual 528.547), la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n), mensuales.

ARTÍCULO 2°. El beneficio que estipula el artículo 1º, comenzará a re gir desde la promulgación de la presente Ley y su pago se efectuará por el Instituto de Previsión Social de

la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará del Anexo XVI, Crédito para el Cumplimiento de Leyes Es peciales, del Presupuesto de Funcionamiento.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 7114. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).